

A partir de la construcción de indicadores sobre controversias relacionadas con el PROCEDE y considerando sólo las acciones que resuelven de manera definitiva y por voluntad de las partes, se refleja el impacto positivo del programa en la paz social en el campo mexicano, particularmente en ejidos y comunidades.

## Introducción

El presente trabajo pretende analizar el efecto que ha tenido el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) a más de 12 años de su aplicación, en la resolución de conflictos sobre la tenencia de la tierra en México, para ello, resulta importante entender que los conflictos en el medio rural no son casuísticos, ni circunstanciales, ya que son inherentes a toda sociedad, pues forman parte de las relaciones humanas por el aprovechamiento de los recursos naturales; de tal forma, que al hablar de una solución se debe pensar en la necesidad de mantener la estabilidad y la convivencia humana para que los conflictos no salgan de cierto ámbito y se tornen violentos o irresolubles.

El campo mexicano, hasta antes de 1992, se caracterizaba — particularmente en el sector ejidal— por la existencia de diversas manifestaciones y movilizaciones por el acceso a la tierra y a los recursos productivos; para ello existía el procedimiento legal para solicitar tierras, aguas y montes; sin embargo, también se recurría a formas ilegales y violentas, principalmente, la *invasión* o *toma de tierras* según los actores que estuvieran involucrados.

\* Adscrito a la CGPI/PA.

\*\* Adscrito a la DGEP/PA.

En el siglo pasado, dichas acciones constituyeron una de las principales causas de la conflictividad agraria y por tanto de la incertidumbre en la tenencia de la tierra. Las invasiones de tierras de propiedad privada e incluso ejidal, particularmente en las décadas de los sesenta y setenta, se sucedían e incrementaron en la medida que se agotaba la posibilidad de acceder a la tierra mediante el reparto agrario, o bien por la tardanza o negativa del trámite.

El largo periodo de la redistribución de la tierra, su lentitud y las imprecisiones en la asignación de tierras por el empleo de tecnologías inadecuadas, provocaron inconformidades e invasiones por parte de grupos campesinos que crecían cada vez más, generándose una fuerte presión social.<sup>1</sup>

Cabe precisar que en dicho siglo las políticas públicas aplicadas en la cuestión agraria y las consecuentes adecuaciones a la legislación en la materia obedecieron a la evolución político-social que sufrió el país, teniendo como eje dos ideas centrales: la primera, donde el Estado debía proteger los intereses de los campesinos como un medio para garantizar la estabilidad social, y la segunda, que dicha protección o tutelaje debería tener el carácter de temporal.

A partir de las reformas al Artículo 27 constitucional en 1992, y de la consecuente regularización de la propiedad social, la particularidad que asume el comportamiento de los sujetos sociales, en su relación con la tierra, es la del ejercicio de sus derechos como titulares de los mismos respecto a tierras parceladas, solares o del acceso a las tierras de uso común, pudiendo con esto generar controversias que en ocasiones devienen conflictos sociales.

Con la Ley Agraria, la situación en el campo mexicano cambió de manera sustancial, la inseguridad que se generaba por la ausencia de una definición clara y precisa de los derechos de propiedad, tanto social como privada, quedó fuera del escenario, al finiquitar-

---

<sup>1</sup> Para tener una idea más precisa sobre el tipo de controversias agrarias antes de 1992 que fueron atendidas por la Secretaría de la Reforma Agraria, se puede consultar la obra de José Luis Zaragoza y Ruth Macías, *El Desarrollo Agrario de México y su Marco Jurídico*. Los autores ordenaron los conflictos agrarios en dos grupos, según su origen: jurídico-administrativo y social.

se el reparto agrario como mecanismo de acceso a este recurso; de tal forma que, los principales cambios en la tenencia de la tierra social fueron:

- Elevar a rango constitucional al ejido y la comunidad como forma de propiedad social.
- Reconocer personalidad jurídica de los núcleos agrarios para proteger los derechos sobre la tierra.
- Otorgar facultades a la asamblea como órgano máximo de decisión de los ejidos y comunidades para decidir el destino y los derechos de propiedad de sus tierras.

Al tener certeza y claridad en los derechos de propiedad, se propician las condiciones para impartir la justicia agraria de manera más rápida y expedita, por ello resultó necesario instrumentar el PROCEDE, el cual por su complejidad técnica y magnitud no tiene precedentes a nivel mundial.

La regularización de la tenencia de la tierra y su titulación constituyen esfuerzos básicos del Estado mexicano que garantizan los derechos de propiedad de los sujetos agrarios, porque se basan en la definición clara y precisa de los predios, sus dimensiones y límites, mediante la legalización, conforme a derecho, de la situación irregular en la que se encontraban.

El objetivo central del PROCEDE es coadyuvar en la regularización de la tenencia de la tierra mediante el reconocimiento y la acreditación de la propiedad ejidal y de los derechos individuales correspondientes, a través de la expedición y entrega de los certificados parcelarios y derechos de uso común, así como de títulos de solares a favor de los sujetos de derecho.

El universo de trabajo del PROCEDE es de 29,942 núcleos agrarios, quienes poseen 103.5 millones de hectáreas, lo cual representa 53% del territorio nacional que asciende a 196.5 millones de hectáreas.

La población objetivo del PROCEDE está constituida por ejidos y comunidades y los sujetos agrarios: ejidatarios, comuneros, poseionarios y vecindados, que accedieron de manera libre y voluntaria al programa.

## Características generales

Con el propósito de medir los impactos del PROCEDE en relación a la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, a través de la solución de controversias derivadas del ejercicio de los derechos directamente relacionados con el Programa, se utilizará la información estadística proveniente del Sistema Único de Información (SUI) que tiene relación con las controversias que involucran derechos agrarios, para que previo procesamiento y análisis se generen elementos de juicio para la toma de decisiones sobre el mérito público del programa, o bien para aportar elementos para el diseño de futuras políticas públicas que busquen beneficiar a los campesinos.

La información del SUI proviene del trabajo de la Procuraduría Agraria que promueve la resolución de conflictos, verifica la observancia de los derechos de los núcleos y sus integrantes, participa en las asambleas y en la integración de expedientes por asunto atendido.

El SUI es una herramienta estratégica para el trabajo de la Procuraduría Agraria, ya que en él convergen los flujos de información del desempeño institucional; su uso sistemático resulta determinante para apoyar los procesos de planeación y organización del trabajo, así como de las acciones de seguimiento, evaluación y toma de decisiones en todos los niveles de la Institución.

El SUI es la única fuente oficial de las acciones que realiza la Procuraduría Agraria, por lo que éste constituye una herramienta de indiscutible valor estratégico para dar claridad y unidad a las tareas institucionales. Su revisión y actualización se fundamentó en el Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 28 de diciembre de 1996, particular-

mente en sus artículos 14, fracciones III, IV y V; 18, fracciones IV y V, y 40.

En el SUI se capturan y registran todos los procesos —asesoría, representación, seguimiento, supervisión y soporte documental— que se generan en la Procuraduría Agraria, tanto en la estructura territorial como en oficinas centrales, por la atención brindada a los sujetos agrarios de manera individual y colectiva.

Para efectos del presente artículo se seleccionaron sólo 30 asuntos de controversias correspondientes a cuatro grupos, de un total de 68 clasificados en siete grupos en el SUI, bajo la consideración de que son controversias que se resuelven mediante las acciones inherentes al propio PROCEDE, que en lo sucesivo se denominan derechos relacionados con el PROCEDE. Cabe señalar que el Programa se instrumentó a partir de 1993; sin embargo, se tomó la información registrada desde 1992 para efectos de un análisis más integral.

Las controversias mencionadas son las siguientes:

Controversias que involucran  
derechos de los núcleos de población agrarios

<b>Clave SUI</b>	<b>Concepto</b>
1101	Por límites de terrenos con ejido
1102	Por límites de terrenos con terrenos baldíos y nacionales
1103	Por límites de terrenos con comunidad
1104	Por límites de terrenos con pequeños propietarios
1105	Por límites de terrenos con colonias agrícolas o ganaderas
1106	Por límites de terrenos con sociedades
1107	Por límites de terrenos con asociaciones
1108	Por restitución de tierras, bosques y aguas
1109	Con motivo de permutas
1112	Por la asignación de tierras por la Asamblea, en los términos del artículo 61 de la Ley Agraria
1114	Por la existencia de propiedades particulares enclavadas en superficie comunal
1115	Por las nulidades previstas en las fracciones VIII, incisos a), b) y c), y IX del Artículo 27 constitucional
1118	Por prescripción positiva sobre superficies excedentes resultantes del PROCEDE en favor de los núcleos de población agrarios que detentan su posesión

Controversias que involucran  
derechos individuales de los sujetos agrarios

Clave SUI	Concepto
1302	Por posesión de una parcela
1303	Por solares sujetos al régimen ejidal o comunal
1304	Por determinación de límites parcelarios
1305	Por enajenación de derechos parcelarios o comunes
1309	En contra del Registro Agrario Nacional por la prevención, denegación o inscripción relacionadas con el registro de documentos, tratándose de sujetos en lo individual
1310	Por la no autorización para la adopción del dominio pleno de sus parcelas
1311	Entre ejidatarios o entre comuneros por la titularidad de un derecho sobre la parcela
1313	Por la acreditación de la calidad de ejidatario o comunero

Controversias en materia agraria entre sujetos  
agrarios y los órganos del núcleo de población agrario

Clave SUI	Concepto
1407	Por la asignación de derechos sobre tierras, en los términos del artículo 61 de la Ley Agraria
1408	Por la asignación de solares al constituirse la zona de urbanización

## Controversias con motivo del establecimiento, funcionamiento y posesión de parcelas con destino específico

Clave SUI	Concepto
1601	Por el establecimiento de la parcela escolar
1602	Por el funcionamiento de la parcela escolar
1603	Por el establecimiento de la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer
1604	Por el funcionamiento de la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer
1605	Por el establecimiento de la Unidad Productiva para el Desarrollo Integral de la Juventud
1606	Por el funcionamiento de la Unidad Productiva para el Desarrollo Integral de la Juventud
1607	Por la posesión de una parcela con destino específico

De acuerdo con los procedimientos establecidos, las controversias tienen diferentes vías de solución mediante distintas acciones, de éstas, se tomaron los registros generados por los indicadores de Conciliación y Representación Legal en Juicios, específicamente por las acciones que resolvieron en forma definitiva la controversia y por acuerdo voluntario de las partes involucradas. Las acciones consideradas para conciliaciones son:

- **10023** Conclusión del procedimiento conciliatorio por no ser necesario el envío del convenio al Tribunal Unitario Agrario ni al Registro Agrario Nacional.
- **10028** Inscripción del convenio conciliatorio.
- **10029** Cumplimiento voluntario del convenio conciliatorio.

Y para el caso de la representación legal en juicios la acción considerada es:

- **30055** Cumplimiento voluntario (entre las partes).



La conciliación agraria es la vía preferente para resolver controversias agrarias entre sujetos del mismo carácter y con terceros; consiste, principalmente, en escuchar a las partes, facilitar el diálogo que permita, no sólo una amigable solución, sino una aceptación del acuerdo entre los involucrados para garantizar un arreglo definitivo.

La asesoría jurídica es la actividad que realiza la Institución, mediante la cual se atienden los planteamientos que formulan los sujetos agrarios, vigilando que se respeten sus derechos; asimismo, realiza gestiones administrativas ante diversas instancias en los tres niveles de gobierno; por ejemplo, la representación jurídica en la defensa de los derechos de los sujetos agrarios ante los órganos jurisdiccionales o administrativos.

La Procuraduría Agraria promueve y presta prioritariamente estos servicios como un medio para la procuración de justicia agraria, que tiene encomendada constitucionalmente.

### Metodología para el cálculo de los indicadores

Se empleó la información registrada en el SUI para el periodo comprendido de 1992 a 2005, resultando importante destacar que de 1992 a 1996 se tuvo una muy baja conclusión de controversias por las acciones correspondientes (10023, 10028, 10029 y 30055), de sólo ocho asuntos, no siendo significativa la información para efectos de la presente valoración (ver anexo).

Para conocer cuál sería el impacto del PROCEDE se establecen cuatro índices que consideran las controversias concluidas en forma definitiva y por acuerdo de las partes, a través de las acciones de conciliación y representación legal en juicio, clasificándolas antes o después de la certificación de los núcleos agrarios donde se presentaron dichas controversias, siendo estos:

- *Índice de solución de controversias mediante conciliación sobre el ejercicio de derechos agrarios antes de PROCEDE = ÍSC1*

$$\text{ÍSC1} = \frac{\text{Núm\_decontroversias\_concluidas\_por\_conciliación\_antes\_del\_PROCEDE}}{\text{Total\_de\_controversias\_concluidas}} \times 100$$

- *Índice de solución de controversias mediante conciliación sobre el ejercicio de derechos agrarios después de PROCEDE = ÍSC2*

$$\text{ÍSC2} = \frac{\text{Núm\_decontroversias\_concluidas\_por\_conciliación\_después\_del\_PROCEDE}}{\text{Total\_de\_controversias\_concluidas}} \times 100$$

- *Índice de solución de controversias mediante representación legal en juicios antes de PROCEDE = ÍSCJ1*

$$\text{ÍSCJ1} = \frac{\text{Núm\_decontroversias\_concluidas\_mediante\_juicio\_antes\_de\_PROCEDE}}{\text{Total\_de\_controversias\_concluidas\_por\_juicio}} \times 100$$

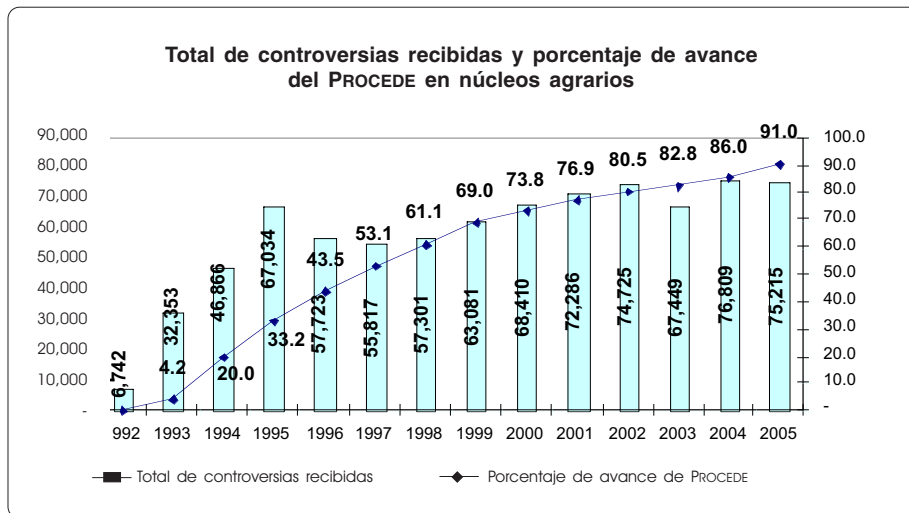
- *Índice de solución de controversias mediante representación legal en juicios después de PROCEDE = ÍSCJ2*

$$\text{ÍSCJ2} = \frac{\text{Núm\_decontroversias\_concluidas\_mediante\_juicio\_después\_de\_PROCEDE}}{\text{Total\_de\_controversias\_concluidas\_por\_juicio}} \times 100$$

## Resultados

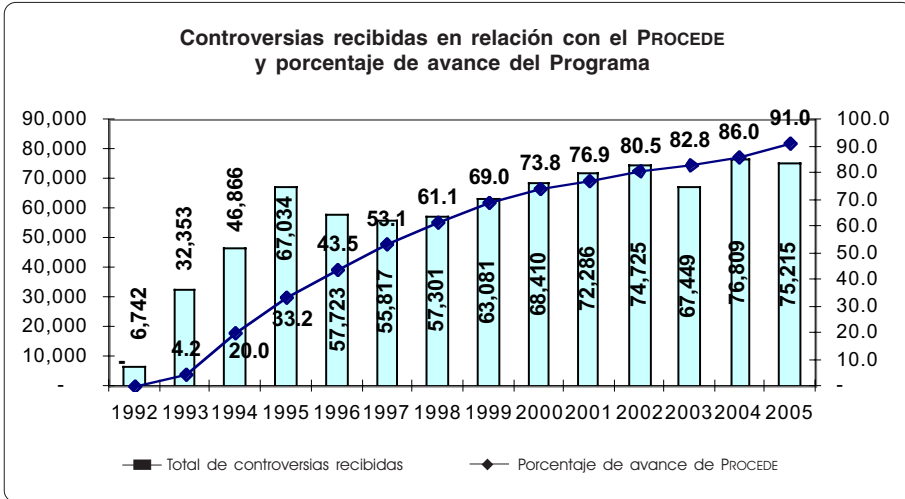
De 1992 a 2005 se presentó un total de 829,418 asuntos de controversias, de éstas, 447,099 (53.9%) son controversias que pueden tener solución con el PROCEDE (ver el grupo de 30 tipos señalados más arriba), de este último total, más de 95% concluyeron a través de diversas acciones (ver anexo).

De acuerdo con los datos obtenidos, el número de todas las controversias (68 tipos) aumentó en los últimos nueve años, no obstante el avance del PROCEDE en núcleos agrarios; sin embargo, se ha estabilizado en un promedio de 73 mil y empieza a disminuir, tal como se observa en el año 2005 en la siguiente gráfica.



Fuente: SUI y Dirección General de Apoyo al Ordenamiento de la Propiedad Rural, 2005.

Mientras que en la siguiente gráfica, se puede apreciar una disminución de las controversias relacionadas con el PROCEDE (de los 30 tipos de asuntos) recibidas en la Procuraduría Agraria conforme avanza la regularización y certificación de los ejidos y comunidades del país.



Fuente: SUI y Dirección General de Apoyo al Ordenamiento de la Propiedad Rural, 2005.

Para el cálculo de los cuatro indicadores se toma 18.5% del total de 447,099 controversias que corresponden a los asuntos concluidos por acciones en forma definitiva y por acuerdo de las partes (acciones 10023, 10028, 10029 y 30055) presentadas de 1997 a 2005, ya que de 1992 a 1996 casi no hay asuntos concluidos por estas tres acciones.

Este porcentaje (18.5%) equivale a 82,912 asuntos concluidos, de los cuales 48,360 (58.3%) se resolvieron mediante conciliación y representación legal, después de la aplicación del PROCEDE en los núcleos agrarios, principalmente en los últimos cinco años, como se observa en los dos cuadros siguientes.

Número de asuntos de controversias concluidas  
por conciliación en relación con PROCEDE

Conclusión	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	Total
Después de PROCEDE	426	872	930	975	7,345	7,226	7,710	9,106	8,994	43,584
Antes de PROCEDE	965	1,777	1,299	864	2,797	2,787	1,916	2,076	925	15,406
Sin PROCEDE	255	685	557	735	1,860	2,531	2,145	2,715	4,231	15,714
<b>Total</b>	<b>1,646</b>	<b>3,334</b>	<b>2,786</b>	<b>2,574</b>	<b>12,002</b>	<b>12,544</b>	<b>11,771</b>	<b>13,897</b>	<b>14,150</b>	<b>74,704</b>

Número de asuntos de controversias concluidas  
por representación legal en juicio en relación con PROCEDE

Conclusión	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	Total
Después de PROCEDE	44	134	168	201	3,498	204	177	202	148	4,776
Antes de PROCEDE	45	81	93	201	1,065	64	10	4	1	1,564
Sin PROCEDE	16	47	133	106	1,121	51	39	100	247	1,860
<b>Total</b>	<b>105</b>	<b>262</b>	<b>394</b>	<b>508</b>	<b>5,684</b>	<b>319</b>	<b>226</b>	<b>306</b>	<b>396</b>	<b>8,200</b>

Fuente: Procuraduría Agraria, SUI, 2005.

De igual forma, como se puede observar en el cuadro siguiente, según el indicador, de 1997 a 2000 la mayoría de las controversias se solucionaban sin que los núcleos o sujetos agrarios contaran con el PROCEDE; sin embargo, conforme fue avanzando el programa de regularización y certificación, al alcanzar un nivel de 60 a 90%, los asuntos se resolvieron en mayor proporción en núcleos certificados.

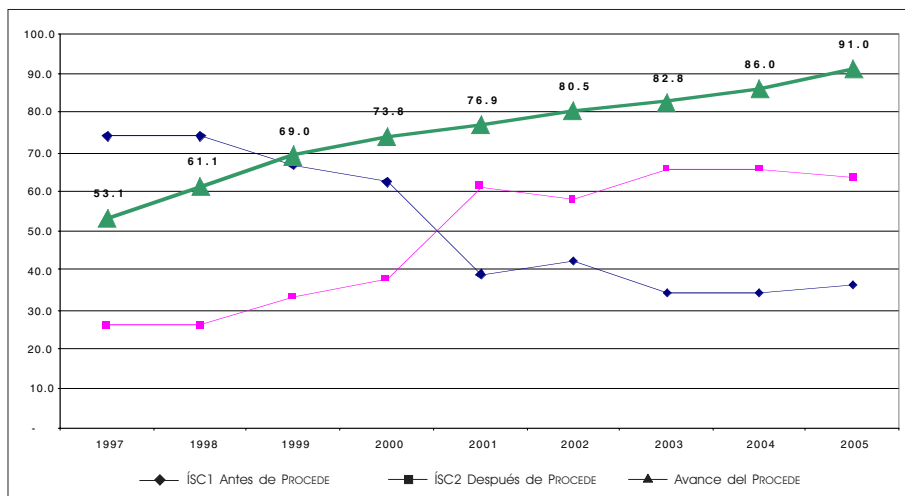
Índice de solución de controversias mediante conciliación sobre el ejercicio de derechos agrarios antes y después de PROCEDE, por año

Año	ÍSC1 (antes de PROCEDE)	ÍSC2 (después de PROCEDE)
1997	74.1	25.9
1998	73.8	26.2
1999	66.6	33.4
2000	62.1	37.9
2001	38.8	61.2
2002	42.4	57.6
2003	34.5	65.5
2004	34.5	65.5
2005	36.4	63.5

Fuente: Procuraduría Agraria, SUI, 2005.

La gráfica indica que la tendencia es a resolver en mayor proporción controversias en ejidos regularizados, en la medida que avanza el PROCEDE, donde se aprecia que ambas líneas se acercan en una relación directamente proporcional.

Índice de solución de controversias mediante conciliación sobre el ejercicio de derechos agrarios antes y después de PROCEDE, por año



Fuente: SUI y Dirección General de Apoyo al Ordenamiento de la Propiedad Rural, 2005.

Las controversias concluidas mediante representación legal de la Procuraduría Agraria en juicios, presentan diferencias en el periodo analizado; de 2001 a 2004 la mayor proporción correspondió a núcleos agrarios con PROCEDE, sin embargo en 2005 se presentaron diferencias ya que el porcentaje mayor (62.6%) pertenece a las controversias antes del PROCEDE, lo anterior se explica porque en ese año se tuvieron que resolver conflictos para poder lograr la certificación de núcleos agrarios caracterizados por presentar una conflictividad interna más compleja que requerían de una atención especial.

Índice de solución de controversias mediante representación legal en juicios antes y después de PROCEDE por año

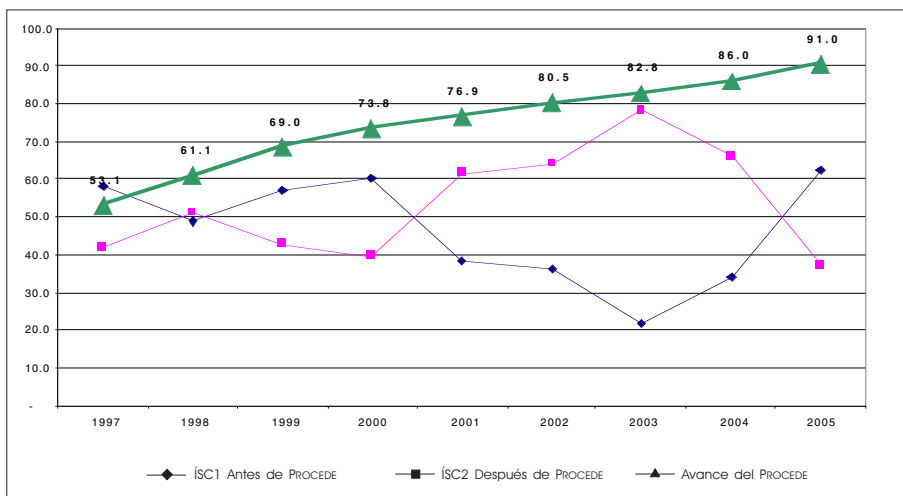
<b>Año</b>	<b>Antes de PROCEDE ÍSJ1</b>	<b>Después de PROCEDE ÍSJ2</b>
1997	58.1	41.9
1998	48.9	51.1
1999	57.4	42.6
2000	60.4	39.6
2001	38.5	61.5
2002	36.1	63.9
2003	21.7	78.3
2004	34.0	66.0
2005	62.6	37.3

Fuente: Procuraduría Agraria, SUI, 2005.

En el mismo sentido, en la gráfica siguiente se observa que la curva del avance del PROCEDE, a partir del 2001 y hasta el 2003, es similar a la que representa la solución de controversias en núcleos agrarios certificados, lo que indica la contribución del programa para concluir satisfactoriamente las controversias. En cambio, de 2004 a 2005 la línea de solución de controversias antes del PROCEDE, se invierte, por la razón señalada en el párrafo anterior.



Índice de solución de controversias mediante representación legal en juicios antes y después de PROCEDE por año



Fuente: SUI y Dirección General de Apoyo al Ordenamiento de la Propiedad Rural, 2005.

## Conclusiones

La conciliación y representación legal en juicios son las acciones que permiten cumplir con el objetivo estratégico de la procuración agraria de disminuir la incertidumbre y fomentar la convivencia armónica de quienes habitan el campo mexicano; en el manejo y atención de las controversias se recurre a la certeza documental otorgada por el PROCEDE como prueba para la solución en forma definitiva y por acuerdo de las partes.

La paz social en la tenencia de la tierra ejidal y comunal no depende de un solo elemento; sin embargo, el programa es una base fundamental para evitar o resolver controversias de manera expedita. El PROCEDE contribuye a la ausencia de conflictos ya que aporta elementos técnicos y documentales con fe pública que facilitan el manejo y solución de las controversias derivadas del ejercicio de los derechos agrarios y de manera relevante los de tipo parcelario, evitando su agravamiento.

La mayor proporción de conciliaciones de controversias sobre derechos agrarios concluidas de forma definitiva y por voluntad de las partes, corresponde a núcleos con PROCEDE, lo que indica que el programa contribuye a la solución de las mismas.

De igual forma se puede apreciar que, cuando el PROCEDE alcanzó 76.9% de avance en el año 2001, la mayor proporción de controversias concluidas se presentó en núcleos agrarios con PROCEDE, lo que indica la contribución de éste a la solución de conflictos y, por ende, a la tranquilidad social en el campo.

Finalmente, es importante señalar que con base en los resultados encontrados, el ordenamiento de la propiedad social a través del PROCEDE al constituirse como una condición indispensable para solucionar conflictos agrarios, se requiere de una política que dé continuidad hasta la conclusión en la regularización y una actualización permanente en el registro de los derechos, de modo que se eliminen resentimientos sociales entre los sujetos agrarios y, por lo tanto, se contribuya a la paz social requerida para abrir potencialidades hacia la actividad económica en el medio rural.

Asimismo, es necesario continuar con el análisis de la información mientras se mantenga vigente el programa, lo cual permitirá conocer con mayor profundidad en qué medida el PROCEDE fomenta mejores expectativas para el campo y permite la solución de controversias.

Anexo

**Cuadro 1**  
**Asuntos de controversias recibidas por año**

Año	Asuntos de controversias				Concluidas en definitiva
	Total de recibidas	Total de concluidas	Relacionadas con el PROCEDE		
			Recibidas	Concluidas (*)	
1992	6,742	2,762	4,621	1,852	
1993	32,353	28,761	23,653	20,666	
1994	46,866	43,050	33,264	30,913	
1995	67,051	63,838	43,559	42,227	
1996	57,724	56,393	35,226	35,323	8
1997	55,830	54,841	32,489	32,139	1,751
1998	57,307	56,785	29,693	29,768	3,596
1999	64,853	61,894	29,951	28,769	3,180
2000	68,421	67,964	32,761	32,100	3,082
2001	73,052	70,694	35,837	34,325	17,686
2002	74,654	74,341	37,188	36,553	12,863
2003	72,541	71,810	34,384	34,168	11,997
2004	76,809	76,347	37,874	37,109	14,203
2005	75,215	75,347	36,599	36,634	14,546
<b>Total</b>	<b>829,418</b>	<b>804,827</b>	<b>447,099</b>	<b>432,546</b>	<b>82,912</b>

Fuente: Procuraduría Agraria, SUI, 2005.

Nota:(\*) Las controversias fueron concluidas por todas las acciones posibles —incluyendo las etapas intermedias en la prestación del servicio—, de éstas, en 82,912 casos fueron concluidas en forma definitiva y por acuerdo de las partes.

## Bibliografía

- Flores Lúa, Graciela, *et al.* *Las voces del campo, movimiento campesino y política agraria 1976-1984*. Editorial Siglo XXI, México, 1988.
- Gordillo, Gustavo. *La evolución de los derechos de propiedad agraria en México*. FAO, 1997.
- Moguel, Julio. “La cuestión agraria en el periodo 1950-1970”, en *Historia de la cuestión agraria mexicana, Política estatal y conflictos agrarios*. Editorial Siglo XXI y Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, México, 1989.
- Oswald Spring, Úrsula. “Violencia, género, conflictos agrarios y su conciliación en México”, en *Resolución No Violenta de Conflictos en Sociedades Indígenas y Minorías*. Editora Úrsula Oswald Spring, El Colegio de Tlaxcala, México, 2004.
- Procuraduría Agraria, *Informe de labores*, 1993, México.
- \_\_\_\_\_, CD-ROM *Estadísticas Agrarias 2005*, México.
- \_\_\_\_\_, Sistema Único de Información, 2004.

Stavenhagen, Rodolfo. "Conciliación de conflictos y derechos humanos en comunidades indígenas", en *Resolución No Violenta de Conflictos en Sociedades Indígenas y Minorías*. Editora Úrsula Oswald Spring, El Colegio de Tlaxcala, México, 2004.

Zaragoza, José Luis y Ruth Macías Coss. *El desarrollo agrario de México y su marco jurídico*. Centro Nacional de Investigaciones Agrarias, México, 1980.